



¿QUÉ ES?

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Es un instrumento universal que se refiere específicamente a los derechos de las mujeres. Adoptada por las Naciones Unidas en 1979, entró en vigor 1981. Ratificado por 187 países. España se ratifica en 1984 y la publicó en el BOE el 21.04.1984 y el Protocolo en el 2001.

Promueve un modelo de **"igualdad sustantiva"** que comprende igualdad de oportunidades, igualdad de acceso a las oportunidades e igualdad de resultado. Para ello los Estados deben promover medidas de "Acción afirmativas" temporales, si es el caso. **Prohíbe la discriminación** en todas las esferas, pública o privada, de la vida.

Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos al recoger en un único instrumento derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, así como derechos colectivos y el derecho al desarrollo (UNIFEM, 2006).

Obliga a los Estados a respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres. Amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas o instituciones no estatales.

Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones que perpetúan la discriminación hacia la mujer. El argumento sobre el relativismo cultural queda relegado y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres. La Convención no preveía ningún mecanismo

¿Qué es el El Protocolo Facultativo de la CEDAW?

Un instrumento jurídico vinculante que establece los mínimos de exigibilidad y equiparó la CEDAW con otros instrumentos internacionales de DDHHs (1999). Aunque como otros instrumentos, los Estados pueden expresar reservas.

Para "asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales... y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades... por todos los medios apropiados y sin dilaciones y a la determinación de los Estados Partes a adoptar medidas efectivas... subrayan la importancia del Protocolo como un medio para promover la implementación de la Convención" (Preámbulo del Protocolo).

Brinda garantías frente al incumplimiento por los Estados que ratifican la CEDAW, expresando los procedimientos pertinentes, para pasar de la declaración de buenas intenciones a mecanismos de protección y garantías jurídicas en materia de derechos humanos de las mujeres. Es decir, el Protocolo establece procedimientos para las comunicacio



"Los Derechos Humanos
son sus Derechos.
Támenlos. Defiéndalos.
Promuévanlos. Entiéndalos
e insistan en ellos.
Nútranlos y
enriquezcanlos... son la
mejor de nosotros/tras.
Denles VIDA".

Eleonora Roosevelt

¿Qué es el **El Protocolo Facultativo de la CEDAW?**

nes, las investigaciones y las quejas individuales. Permite a personas o asociaciones elevar al ComitéCEDAW denuncias por violación de la Convención, cuando no encuentren en su país tutela judicial o administrativa rápida y efectiva, y al Comité abrir de oficio un procedimiento de investigación por violación grave o sistemática de la Convención.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Es el mecanismo para asegurar la puesta en práctica de la Convención. La Convención impone a los Estados parte la obligación de someter Informes periódicos ante el Comité acerca de las medidas jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales adoptadas para cumplir con el articulado de la Convención. Los Estados Partes deben presentar un Informe al año de ratificada la Convención y luego cada cuatro años o cuando el Comité lo solicite.

El Comité está integrado por 23 expertas/os que son elegidas/os mediante voto secreto de una lista de personas de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Dichas expertas analizan los Informes País y establecen recomendaciones de política pública a aplicar por parte de los países para cumplir con lo establecido por la Convención. Y se nutre de otros procedimientos contemplados en otros pactos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Elabora un informe anual que presenta al Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Sin duda la **CEDAW es un avance en materia de Derechos Humanos de las Mujeres**. Se logró gracias a la ardua lucha del Movimiento Latinoamericano y del Caribe de mujeres, que incidieron en los previos y durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993). Y es en esta Conferencia que se logra equiparar este instrumento en pie de igualdad con otros instrumentos de derechos humanos.

Te invitamos a leer Facio Alda "Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas"

*Bien lo dice el **preámbulo de la Convención***

"a pesar de los instrumentos jurídicos existentes que consagran la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la discriminación contra la mujer sigue existiendo en todas las sociedades y se reafirma que ésta atenta contra la dignidad humana y obstaculiza el bienestar de la sociedad y la familia".

El Artículo 1 define la **discriminación contra la mujer** como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Los Estados que la ratifican están obligados jurídicamente a adoptar una serie de medidas dirigidas a lograr:

- Medidas de política pública (art.2)
- el pleno desarrollo y adelanto de la mujer (art. 3)
- la igualdad de facto entre hombres y mujeres (art. 4)
- la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres (art. 5)
- la supresión de todas las formas de trata y explotación en la prostitución de las mujeres (art. 6)
- la eliminación de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país (art. 7)
- la promoción de la participación de la mujer en la esfera internacional (art. 8)
- la no discriminación en cuanto a la nacionalidad (art. 9)
- igualdad de derechos en el ámbito de la educación (art. 10)
- en el empleo (art. 11)
- en la atención médica (art. 12)
- en las prestaciones económicas y sociales (art.13)
- en las condiciones de la mujer rural (art. 14)
- en la igualdad ante la ley (art.15)
- en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (art. 16)
- en la promoción de la mujer en el mundo rural (art. 14), entre otros.

Además hoy contamos con Recomendaciones, entre las cuales cabe destacar la **Recomendación No. 19** referida a la violencia contra la mujer, la **Recomendación No. 24** relativa a la mujer y la salud y la **Recomendación No. 26** sobre las trabajadoras migrantes.

¿Qué es el informe sombra?

Proceso promovido por la sociedad civil para informar de manera independiente, a través de un informe alternativo, sobre lo actuado por el Estado español para cumplir con los mandatos de la Convención de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Sobre la sesión del Comité

El Comité de la Cedaw está sosteniendo tres sesiones anuales, dos en Ginebra y una en Nueva York. Durante estas sesiones el Comité de la CEDAW considera informes de los Estados integrantes de la Convención. Después de tal consideración, el Comité formula observaciones finales para la implementación efectiva de la Convención.

El Comité da la bienvenida a la información específica de las ONG, mejor en alianzas, los informes Sombra. Una vez recibidos, la Alta Comisionada publicará estos documentos en su página web a menos que específicamente solicite no hacerlo. Las presentaciones no deben exceder de 10 PÁGINAS, deben destacar las preocupaciones prioritarias y proponer posibles recomendaciones específicas para cada país, con miras a facilitar la labor del Comité.

Para el momento de la sesión se debe tener una lista de preguntas claves que el Comité puede hacerle al Estado. El Comité alienta a las ONGs internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, los fondos, programas y organismos especializados a *facilitar la asistencia* de representantes de ONGs nacionales a las sesiones del Comité y pre sesiones del grupo de trabajo.

Del 29 de Junio al 17 de Julio de 2015, el Estado Español será examinado por el comité CEDAW junto con Bolivia, Croacia, Gambia, Namibia, San Vicente y las Granadinas, Senegal y Vietnam. **Del 10 al 14 de noviembre de 2014** habrá una pre-sesión (dos sesiones antes), una reunión donde el comité analiza los informes (oficiales y sombra) y plantea una serie de preguntas a los Estados, que habrán de contestar en un plazo breve. La sociedad civil puede hacer intervenciones de 10 minutos.

Diferencia entre una Convención y una Conferencia

Las Conferencias internacionales representan un espacio privilegiado de debate sobre cuestiones prioritarias para la comunidad internacional. Son grandes reuniones o asambleas de los Estados Miembros de sistemas mundiales (ONU) u regionales de derechos humanos. Generalmente adoptan declaraciones, plataformas y/o programas de acción. No son instrumentos jurídicos como las Convenciones y por tanto no obligan a los países a cumplir compromisos asumidos. Tienen fuerza política y moral. Los cambios en la estructura institucional y jurídica, la atribución de nuevas competencias, y la creación de nuevos tratados siempre fueron fruto de conferencias intergubernamentales.

¿En qué se diferencian una declaración, una convención y un pacto?

- ◇ **Una Declaración** es una serie de normas y principios que los Estados crean y se comprometen a cumplir a lo interno de sus naciones. Los Estados que las firman no se obligan a cumplir. Si no lo hacen se les da una “sanción moral”, es decir que se les llama la atención. (Ejemplo: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948).
- ◇ **Una Convención** es una serie de acuerdos de los Estados con normas y principios que los obligan a garantizar su cumplimiento (Ejemplo: Convención Americana sobre Derechos Humanos).
- ◇ **Un Pacto** es un anexo de nuevas normas de una Convención (Ejemplo: el Protocolo de San Salvador). Implica procedimientos para la exigibilidad de los derechos humanos y ampara los derechos de las víctimas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Un pacto o una convención no toma efecto hasta su ratificación. Recordemos que no es suficiente que los estados firmen el pacto, o la convención, cada estado se compromete hasta que ratifique el acuerdo. Ratificar quiere decir que el legislativo lo incorpora en derecho constitucional nacional. Al mismo tiempo le da a la comunidad internacional (los demás países que firmaron) el derecho de pedirle cuentas si no cumple.



Nos queda mucho por andar para que la vigencia y el pleno disfrute de los Derechos Humanos de las Mujeres sea una realidad, en todas partes del mundo. “

Hay que continuar en la brega por alcanzar un mayor compromiso por parte de los Estados y de la sociedad, para garantizar el reconocimiento, el goce y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Porque sin los derechos humanos de las mujeres no hay democracia, queremos una sociedad justa donde todos y todas podamos disfrutar de una **VIDA DIGNA** y sobre todo SER FELICES.

Para saber más:

Plataforma CEDAW España

<http://cedawsombraesp.wordpress.com>

Facio Alda “Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas” <http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/9/pdf/pensamientoIberoamericano-177.pdf>

Derechos Humanos de las Mujeres. <http://americatagenera.org/es/>

Gulia Tamayo, “CEDAW, Herramientas para la acción” Doc. Base, Fundación Indera, Raíces. 2001-

PLATAFORMA CEDAW SOMBRA ESPAÑA
Cedawsombraesp.wordpress.com